



**Consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto
por el que se aprueba la Norma de Calidad para el kéfir.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública el proyecto de real decreto que este Ministerio tiene intención de tramitar, por el que se aprueba la Norma de Calidad para el kéfir, cuyos aspectos más relevantes se detallan en este documento.

Esta consulta tiene como objetivo incrementar y mejorar la participación de los ciudadanos en los procesos de elaboración normativa impulsados por la Administración General del Estado, de manera que, tanto los ciudadanos potencialmente afectados por la futura norma, como las organizaciones y asociaciones interesadas, tengan la oportunidad de expresar su opinión con carácter previo a la elaboración del proyecto, enriqueciendo y facilitando así el proceso de elaboración normativa.

Con el objetivo de facilitar la participación en esta consulta pública previa, se facilita la siguiente información:

A) ANTECEDENTES

Actualmente, en España no existe una definición técnica del kéfir en cuanto a su composición, criterios microbiológicos o proceso de fermentación. La heterogeneidad microbiológica del producto y su dependencia de los gránulos de fermentación dificultan la estandarización industrial, coexistiendo distintos métodos de producción en función de la variedad de microorganismos utilizados y su fermentación, que inciden en las características organolépticas del producto final.

Es necesario clarificar el uso de la denominación para evitar la confusión del consumidor y que aporte seguridad jurídica al mercado.

B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Mediante esta iniciativa se pretende clarificar la definición del kéfir, actualmente no regulada de forma específica en España, con el fin de reducir posibles confusiones en el consumidor y mejorar la seguridad jurídica de los operadores.

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

Teniendo en cuenta las demandas de parte del sector y de algunas comunidades autónomas, se considera oportuno valorar el establecimiento de una norma de calidad específica que permita adaptar la regulación a la realidad productiva, tecnológica y de mercado del kéfir.

D) OBJETIVOS DE LA NORMA

El proyecto normativo tiene como objetivo establecer las normas básicas de calidad para la elaboración y comercialización del kéfir, clarificando su denominación y los criterios asociados a su producción y etiquetado.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se considera la conveniencia de analizar un marco regulatorio que defina las características básicas del producto y refuerce la seguridad jurídica de los operadores, favoreciendo condiciones de competencia leal en el sector.

E) MODO DE SUGERENCIA, SE PROPONEN LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

En su opinión, con respecto a la creación de una norma de calidad del kéfir,

- ¿Está de acuerdo con la creación de una norma de calidad específica para este producto con el fin de clarificar su definición y adecuar su regulación a la realidad productiva, tecnológica y de mercado?

Madrid, 2 de octubre de 2026